



Ejecutivo

RAD. 2020-00102

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.-Barranquilla, Nueve (09) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).-

Como quiera que efectivamente en el mandamiento de pago, se indicó como demandante a CIVILCON INGENERIA S.A.S cuando lo correcto era CIVILCOM INGENIERIA S.A.S.

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado;

RESUELVE:

Corregir el nombre de la demandada indicado en el mandamiento de pago de fecha 05 de Marzo de 2020., en el sentido de que el nombre de la parte demandada es CIVILCOM INGENIERIA S.A.S. y no CIVILCON INGENERIA S.A.S, como se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d28dc58b2102a8c8dea1555ce3efa44f59d61a1008850531b388ed952261cc07

Documento generado en 09/06/2021 08:34:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**